



Decreto 86/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2º abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL COTO MUNICIPAL. CPV 34928400-2 Mobiliario urbano.

EXP. 2023/049530/006-205/00011.

ADJUDICATARIO: BENITO URBAN SLU , CIF B59987529 .

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

La necesidad que se pretende cubrir, es la de dotar al municipio de un espacio muy demandado por los vecinos, ante el aumento de mascotas en el municipio en los últimos años y la proliferación de paseantes con sus animales de compañía, fundamentalmente perros, que hace necesaria la ejecución de un proyecto innovador y de servicio a la comunidad, como sería el caso de la instalación de un parque canino para el municipio, que sería el primero en el municipio.

Se tratara de una dotación de mobiliario en el Coto de Garrucha, ya que esta está localizada en un sitio céntrico en el que poder llevar la mascota junto al resto de la familia, completando la funcionalidad de este espacio de ocio.

Dichas actuaciones, se realizan dentro del marco competencial establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" motivando por tanto la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTIDOS DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, BENITO URBAN SLU , CIF B59987529 , para el suministro de mobiliario urbano para la instalación de un parque canino en el coto municipal y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 06/02/2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gdhmvRcReTNUJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	L/DMfti8PMz/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:39:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:36:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2FDMfti8PMz%2FRRViptSCVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 86/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL COTO MUNICIPAL. CPV 34928400-2 Mobiliario urbano.

PRESUPUESTO BASE 8.372,40 euros de licitación.

Oferta por importe total de 8.372,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.758,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 10.130,60 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (suministro de mobiliario urbano para la instalación de un parque canino en el coto municipal).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 337-62500 Mobiliario urbano parques, del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=gdmwRcReTNJqRtG2xIFlw==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:23. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	L/DMfti8PMz/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:39:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:36:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2FDMfti8PMz%2FRRViptSCVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 86/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 8.372,40 (más IVA 21% en partida independiente 1.758,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.130,60€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de mobiliario urbano para la instalación de un parque canino en el Coto Municipal.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE CANINO EN EL COTO MUNICIPAL a favor de BENITO URBAN SLU, CIF B59987529

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 337-62500 Mobiliario Urbano de Paques PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de mobiliario urbano para la instalación de un parque canino en el coto municipal.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 8.372,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.758,20 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.130,60 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gdmwRcReTNJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	L/DMfti8PMz/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:39:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:36:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2FDMfti8PMz%2FRRViptSCVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 86/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=gdmwRcReTNJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	L/DMfti8PMz/RRViptSCVg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/04/2023 13:38:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 13:39:01
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/04/2023 13:36:18
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2FDMfti8PMz%2FRRViptSCVg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 86/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A BENITO URBAN SLU
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
PÚBLICOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=gdfmwfFcReTnJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:23. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	L/DMÉti8PMz/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:39:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/04/2023 13:36:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2FDMÉti8PMz%2FRRViptSCVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 87/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PASARELAS Y OTROS MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA DE PLAYAS 2023. CPV 45213316-1.

EXP. 2023/049530/006-305/00014.

ADJUDICATARIO: ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L , CIF B 04856316.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios para la instalación de pasarelas de madera y material deportivo para la temporada de playas 2023. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni de personal propio para ello.

El presente contrato es necesario para acondicionar y preparar las playas del municipio de cara a Semana Santa y Verano 2023, dotándolas de pasarelas de madera de acceso y materiales deportivos para fomentar la actividad física y de ocio como porterías, redes de volley, etc. para el uso y disfrute tanto de vecinos del municipio y alrededores, como de turistas que nos visitan en estas épocas tan señaladas, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L , CIF B 04856316 para la realización del servicio para la instalación de pasarelas y otros materiales deportivos para la temporada de playas 2023, oferta de fecha 14/03/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XluuPNY1cSBL08hBtydeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:27. Certificado http://www.cert.fmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:12:44
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:06:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 87/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE PASARELAS Y OTROS MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA DE PLAYAS 2023. CPV 45213316-1.

PRECIO BASE 8.500,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 8.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.785,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.285,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la instalación de pasarelas de madera y material deportivo para la temporada de playas 2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21300 "Maquinarias, instalaciones y utillaje oficinas, ascensores", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XjuuPNY1cSBL08hBtyGeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:12:44
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:06:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 87/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril. INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 8.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.785,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.285,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo. FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la instalación de pasarelas de madera y material deportivo para la temporada de playas 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE PASARELAS Y OTROS MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA DE PLAYAS 2023. CPV 45213316-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L., CIF B 04856316.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21300 "Maquinarias, instalaciones y utillaje oficinas, ascensores", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la instalación de pasarelas de madera y material deportivo para la temporada de playas 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 8.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.785,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 10.285,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 SEMANA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XjujPNY1cSBL08hBtyQaug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vniuIjMFG7CovSjt1Tf7Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:12:44
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:06:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vniuIjMFG7CovSjt1Tf7Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 87/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XjuuPNYtcSBL08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado		14/04/2023 13:38:42	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado		14/04/2023 09:12:44	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado		14/04/2023 09:06:10	
Observaciones		Página	4/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).				





Decreto 87/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

A ÁRIDOS Y EXCAVACIONES FLORES S.L.
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
PÚBLICOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=XjuwPNY1cSBL08hByQeug==> con sello electrónico en fecha 14/04/2023 - 14:38:27. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 13:38:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:12:44
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/04/2023 09:06:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vniuIjMFG7CovSJt1Tf7Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 88/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores. potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO Y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2023. CPV 71318100-1.

EXP. 2023/049530/006-305/00027.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El Ayuntamiento precisa del servicio de carácter puntual de alquiler, montaje, servicio técnico y desmontaje de un equipo de sonido y luces para escenario, incluido el personal técnico necesario para que se ejecuten con plenas garantías técnicas las actividades relacionada con los días 13 y 14 de Agosto de 2023 . así como el personal de carga y descarga. El objeto del contrato se instalará en las pistas de la Playa del Pósito de Garrucha para la celebraciones propias de la festividad y se hace necesario dicho contrato ya que el Ayuntamiento y así se pone de manifiesto en el Informe Técnico de justificación de insuficiencia de Medios de fecha 14/04/2023 "no dispone de medios materiales ni personales para la realización de estos servicios especializados ", motivándose por tanto la ejecución del contrato. para satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural y festivos del municipio en las fiestas patronales.

Se considera servicio esencial establecido en el artículo 26 I.RBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISIETE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424 para el servicio de alquiler del equipo de sonido y luces, oferta de fecha 15/02/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP

SERVICIO y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2023. CPV 71318100-1.

PRECIO BASE 3.000,00 euros de licitación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma?d=Q1fR1statedLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/qdps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s4oROBYgVcCtpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4oROBYgVcCtpNxFS1bHnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 88/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el alquiler de equipo de sonido y luces los días 13 y 14 de Agosto con motivo de las fiestas patronales 2023.)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-20300 "Alquileres de maquinaria, instalaciones y utillaje", del Presupuesto General del Ejercicio 2023 prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Q11RrslatedLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:47. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s4oROBYgVcCtpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:30
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4oROBYgVcCtpNxFS1bHnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 88/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario los días 13 y 14 de Agosto con motivo de las fiestas patronales 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO Y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2023, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-20300 "Alquileres de maquinaria, instalaciones y utillaje". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **servicio y alquiler de sonido y luces para escenario los días 13 y 14 de Agosto con motivo de las fiestas patronales 2023.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS, tiempo estimado de la duración del servicio, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	s4oROBYgVcCtPnXFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4oROBYgVcCtPnXFS1bHnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Q11RrslatedLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 88/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

L.A ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovsv?id=Q11fRslatedLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:47. Certificado http://www.cert.inmt.cs/dpos - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s4oROBYgVCCtPnXFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4oROBYgVCCtPnXFS1bHnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 88/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 I.CSP

A ORQUESTA CRISTAL S.C.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Q1lRrslatedL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:47. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcc> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s4oROBYgVCCpTpNxFS1bHnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4oROBYgVCCpTpNxFS1bHnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA CRISTAL PARA LAS FIESTAS DE GARRUCHA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2023.

EXP. 2023/049530/006-305/00028.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística los días 13 y 14 de Agosto de 2023 para amenizar las fiestas patronales de Garrucha 2023, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRLL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE CATORCE DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de Garrucha 2023 los días 13 y 14 de Agosto.

Con motivo de la organización de las Fiestas patronales de Agosto de Garrucha 2023, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime los días 13 y 14 de Agosto, consistentes en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Deportes y Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:22
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1 a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA CRISTAL PARA LAS FIESTAS DE GARRUCHA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2023.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:22
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JL0w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRI.RHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de Garrucha 2023 los días 13 y 14 de Agosto.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA CRISTAL PARA LAS FIESTAS DE GARRUCHA LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2023, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ORQUESTA CRISTAL S.C.A, CIF F-04064424.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical de la Orquesta Cristal para las Fiestas de Garrucha los días 13 y 14 de Agosto de 2023.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OWVRFy2GKHNL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:51. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JL0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornelli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:22
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JL0w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000.00 € (más IVA 21% en partida independiente. 3.150.00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150.00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	17/04/2023 12:33:22
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones			Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 89/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Recurso de Reposición. ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado. Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA ORQUESTA CRISTAL S.C.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:22
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 89/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=OWVRFy2GKhNLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:22
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:43:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IQM2b2E0afnXcGiHV9JLOw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO PARA CONJUNTO DE APARATOS DE CALISTENIA PARA PARQUE DEPORTIVO SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA. CPV 37400000-2.

EXP. 2023/049530/006-205/00013.

ADJUDICATARIO: AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL, CIF B99355224.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

La necesidad que se pretende cubrir, es la de dotar al municipio de un espacio muy demandado por los vecinos. La práctica de la Calistenia es un deporte que ha ganado gran popularidad, expendiéndose por todo el mundo. Las personas que practican este deporte realizan un entrenamiento físico y mental que se desarrolla al aire libre sin necesidad de usar pesas. Una de las muchas ventajas que ofrece este deporte es la no dependencia de recursos económicos y/o monitor deportivo para poder practicarlo, todo lo que se necesita es un terreno adaptado a dichas actividades con barras, paralelas, suelo absorbente de impactos y ganas de entrenar.

Se pretende promover el incremento de la oferta de actividades lúdicas en el municipio. La Calistenia ayuda a enfocar la energía que poseen con un fin: utilizar el deporte como herramienta para la autosuperación. Su practica es sencilla, pero mantener un buen nivel hace que entre sus participantes se inculquen valores como la disciplina y hábitos de vida saludables.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del alcance de sus poderes, puede promover actividades y proporcionar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad del vecindario, se tratará del mobiliario señalado en los presupuestos para la creación del parque deportivo de calistenia, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador. AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL, CIF B99355224, para el suministro para conjunto de aparatos de calistenia para parque deportivo sito en Paseo del Malecón de Garrucha, oferta de fecha 24/04/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OWVRFy2GKhPO1LJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:57. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:44:01
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SUMINISTRO PARA CONJUNTO DE APARATOS DE CALISTENIA PARA PARQUE DEPORTIVO SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA. CPV 37400000-2.

PRESUPUESTO BASE 5.545.38 euros de licitación.

Oferta por importe total de 5.545,38 € (más IVA 21% en partida independiente. 1.164,53€) siendo la cuantía total con impuestos de 6.709.91 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro para conjunto de aparatos de calistenia para parque deportivo sito en Paseo del Malcón de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 337-62500 "Mobiliario urbano Parques", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=OWVRFy2GKfP0rLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:20
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:44:01
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA3D3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.545,38 € (más IVA 21% en partida independiente 1.164,53 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.709,91€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro para conjunto de aparatos de calistenia para parque deportivo sito en Paseo del Malecón de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO PARA CONJUNTO DE APARATOS DE CALISTENIA PARA PARQUE DEPORTIVO SITO EN PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA. CPV 37400000-2, a favor de AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL, CIF B99355224.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 337-62500 "Mobiliario urbano Parques". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro para conjunto de aparatos de calistenia para parque deportivo sito en Paseo del Malecón de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.545,38 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.164,53 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.709,91 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 20 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OWVRFy2GKhPORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:44:01
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?sv?id=OWVRFy2GKhP0rLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:44:01
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 90/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

LA ALCALDESA
D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^ª y artículo 118 LCSP.

A AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=OWVRFy2GKhP0rLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 18/04/2023 - 08:30:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 15:00:07
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 12:33:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/04/2023 11:44:01
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FY2QvwoW4Ante5hnjBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 91/2023

Expdte 2023/049400/900-210/00002

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Tomado conocimiento de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Turre (Decreto 187/2023) que se ha comunicado a esta Alcaldía con fecha 19-4-2023 (Registro de Entrada nº 1468) relativa al expediente de permuta de las plazas de Policía Local de la Escala Básica Grupo de Titulación C, solicitado a ambos ayuntamiento por los funcionarios D. Diego Jesús Iglesias Benítez funcionario de carrera en servicio activo del Ayuntamiento de Garrucha y D. Antonio David Balastegui Visiedo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Turre (Almería) y en la actualidad en comisión de atribución de funciones en el Ayuntamiento de Garrucha presentada por registro de entrada numero 1304 de 11-4-2023.

Suscribiendo y dando por reproducidos todos los argumentos de la resolución de alcaldía citada, no existe inconveniente por parte de este Ayuntamiento en acceder a lo solicitado.

Siendo la permuta un acto excepcional y discrecional está sometido a los requisitos siguientes:

- I. Los puestos de trabajo en que sirvan deben ser de igual naturaleza y con idéntica forma de provisión.
- II. Los funcionarios interesados en la permuta deben contar respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- III. Debe emitirse informe previo de los respectivos jefes de los solicitantes
- IV. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse ninguna otra a cualquiera de los interesados.
- V. No podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa (artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que no ha sido derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el art el artículo 98 del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

Existiendo informe favorable de la Jefatura de la policía local de Garrucha (parte nº 1608/2023 de 19-4-2023) que acredita la idoneidad necesaria para autorizar permuta solicitada a ambos funcionarios, y siendo preciso la pronta coordinación del mencionado acto administrativo

HE RESUELTO:

Autorizar la permuta interesada por ambos funcionarios y autorizada por el Ayuntamiento de Turre.

Resolver que el cese tendrá lugar el 30 de abril de 2023 y la toma de posesión se realizará con efectos de 1-5-2023, sin perjuicio de las liquidaciones que

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/icsv?id=InPT51gT6jEVrOuAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/04/2023 - 06:59:20. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5q08xbdLeMBfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:00:51
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 13:44:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5q08xbdLeMBfH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 91/2023

procedan en orden a retribuciones pendientes o servicios extraordinarios existentes hasta dicha fecha.

Comuníquese la presente resolución al Ayuntamiento de Turre, a los funcionarios, afectados por la presente resolución y al servicio de nóminas al objeto de que se proceda a los ajustes correspondientes.

Y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA **Ante mi EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=lnPT5tgT6YjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 20/04/2023 - 06:59:20. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5q08xbdLeMBfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:00:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 13:44:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5q08xbdLeMBfH9HcerL5Eg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 92/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO

Proceder al reintegro a D^a María López Cervantes de los importes satisfechos urgente y personalmente en ventanilla de las cantidades 50 euros y 855,23 euros a la Tesorería General de la Seguridad Social (abono de pagos inaplazables cotizaciones)

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de firma digital

V^oB^o LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

DOY FE
EL SECRETARIO

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=V9xYDmslWdWA7P9Jvb9_g== con sello electrónico en fecha 20/04/2023 - 09:29:19. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fg6cv+o7Lu5W8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 09:24:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 08:43:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fg6cv%2Bo7Lu5W8TL4iPVnWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 93/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO

Aprobar el proyecto de seguro de daños en Parking plaza Pedro Gea (nº 228109019) presentado por el mediador SOLUCIONES ASEGURADORAS SL , correspondiente a la aseguradora AXA SEGUROS

Aprobar el pago de la tasa anual por importe de 1.793,69 euros

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de firma digital

VºBº LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

DOY FE
EL SECRETARIO

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=YWDOqyHKqrOILuxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 20/04/2023 - 09:29:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bQeg+Dj09jZ5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 09:24:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 08:43:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQeg%2BDj09jZ5YsMjQ7gWPQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 94/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe social (RE nº 1483 de 19 de abril de 2023) relativo a Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia a favor de A.Z.S.. con DNI/NIE nº898.

HE RESUELTO:

Aprobar la citada propuesta por un total 30 horas mensuales desde 17-4-2023 a 31-12-2023 por importe de 3.723 euros (siendo la aportación municipal de 1.489,2 euros).

Que se notifique a la Intervención municipal, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

Ante mí EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=U7elEINYubOrLxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 07:13:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wEumgwaKtiwht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 18:58:59
Observaciones		Firmado	20/04/2023 14:17:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wEumgwaKtiwht1ZMw09UtA%3D%3D	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 95/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril. modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAUCHO CONTINUO ENCAPSULADO Y RESINA PARA ÁREA INFANTIL DEL PARQUE DEL CANELA . CPV 19500000-1.

EXP. 2023/049530/006-205/00015.

ADJUDICATARIO: MADEAN S.C, CIF J10899755.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP se procede iniciar contrato menor de suministros para la adquisición de caucho continuo encapsulado y resina para área infantil del parque del Canela.

La necesidad que se pretende cubrir, es la de dotar al parque infantil situado en el Paseo del Malecón. zona Canela, de una renovación de pavimentación de seguridad de absorción de impactos (caucho continuo encapsulado y resina adaptada a normativa de área infantil) para el área de juego de dicho parque para mejorar su servicio a los usuarios y ofrecer seguridad, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 26 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador. MADEAN S.C, CIF J10899755, para el suministro para la adquisición de caucho continuo encapsulado y resina para área infantil del parque del Canela y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 29/03/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAUCHO CONTINUO ENCAPSULADO Y RESINA PARA ÁREA INFANTIL DEL PARQUE DEL CANELA . CPV 19500000-1.

PRESUPUESTO BASE 14.875,00 euros de licitación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=UJCFZKTfKrEV0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:32. Certificado <http://www.cert.ifmt.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ndOSs0uog+7m5P70871w0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	21/04/2023 11:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 18:58:58
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 14:17:05
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ndOSs0uog%2B7m5P70871w0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 95/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 14.875,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.123,75€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.998,75 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, simple y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro para la adquisición de caucho continuo encapsulado y resina para área infantil del parque del Canela).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 450-62500 "Mobiliario urbano", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=UICFZKTKfK5rEVrouAw9X_A== con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:32. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nd0Ss0uog+7m5P70871w0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	21/04/2023 11:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 18:58:58
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 14:17:05
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd0Ss0uog%2B7m5P70871w0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 95/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.875,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.123,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.998,75€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro para la adquisición de caucho continuo encapsulado y resina para área infantil del parque del Canela.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAUCHO CONTINUO ENCAPSULADO Y RESINA PARA ÁREA INFANTIL DEL PARQUE DEL CANELA, CPV 19500000-1, a favor de MADEAN S.C, CIF J10899755.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 450-62500 "Mobiliario urbano", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro para la adquisición de caucho continuo encapsulado y resina para área infantil del parque del Canela.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.875,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.123,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.998,75 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 45 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=UICFZKTK5rEV0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:32. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nd0Ss0uog+7m5P70871w0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/04/2023 11:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 18:58:58
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 14:17:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd0Ss0uog+7m5P70871w0g+3D+3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 95/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRI.. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRI. y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así estima oportuno.

SIXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C), verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=UICFZTKTK5rEV0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:32. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nd0Ss0uog+7m5P70871w0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	21/04/2023 11:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 18:58:58
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/04/2023 14:17:05
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd0Ss0uog%2B7m5P70871w0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 95/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A MADEAN S.C.
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=UICFZKTIK5iEV0uAw9X_A con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nd0Ss0uog+7m5P70871w0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/04/2023 11:38:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 18:58:58
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/04/2023 14:17:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd0Ss0uog%2B7m5P70871w0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE MATERIALES DE VARIOS SOLARES SITOS EN AVDA MEDITERRÁNEO, C/ VIRGEN DEL CARMEN, C/ CANTERAS, C/ VIRGEN DE LOS DOLORES Y C/ SUBIDA GENIL DE GARRUCHA. CPV 45111213-4.

EXP. 2023/049530/006-305/00022.

ADJUDICATARIO: EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS, CIF B-04176327.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de limpieza y retirada de materiales de varios solares sitios en Avda Mediterráneo, C/ Virgen del Carmen, C/ Canteras, C/ Virgen de los Dolores y C/ Subida Genial de Garrucha. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni de personal propio para ello.

Existen en el municipio de Garrucha gran número de parcelas urbanas que a consecuencia de la falta de limpieza y mantenimiento por parte de sus propietarios se encuentran en un deficitario estado de conservación, provocando situaciones de riesgo de incendio a causa de la abundante vegetación, problemas de insalubridad, así como ausencia de ornato público, y en todo caso, un incumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos y conservación de solares. A consecuencia de la situación actual descrita anteriormente, el Ayuntamiento de Garrucha, y en concreto, desde el área de Urbanismo, Obras y Servicios, se realizan las correspondientes tareas de inspección y posterior incoación de expedientes de orden de ejecución dirigidas a los propietarios para que éstos realicen las oportunas tareas de limpieza y desbroce, tareas que son ejecutadas por algunos de los propietarios expedientados. No obstante, ante el incumplimiento de las ordenes de ejecución de limpieza de solares por parte de muchos de los propietarios, el Ayuntamiento se encuentra con la necesidad de actuar subsidiariamente, por lo que, al no disponer de los medios humanos ni materiales para poder efectuar los trabajos necesarios, resulta necesario recurrir a la externalización mediante la contratación de este servicio, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRU según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE ABRIL DE 2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8Eva2YfNBvNM2bSI0GfA==> con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:36. Certificado http://www.cert.inmt.es/qpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KnoZ1hgqhxvOvOuIv1fIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/04/2023 11:38:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:05:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:03:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KnoZ1hgqhxvOvOuIv1fIcEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS. CIF B-04176327. para la realización del servicio de limpieza y retirada de materiales de varios solares sitios en Avda Mediterráneo, C/ Virgen del Carmen, C/ Canteras, C/ Virgen de los Dolores y C/ Subida Genial de Garrucha 3. oferta de fecha 03/04/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE MATERIALES DE VARIOS SOLARES SITOS EN AVDA MEDITERRÁNEO, C/ VIRGEN DEL CARMEN, C/ CANTERAS, C/ VIRGEN DE LOS DOLORES Y C/ SUBIDA GENIL DE GARRUCHA. CPV 45111213-4.

PRECIO BASE 6.380,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.380,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 1.339,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.719,80 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de limpieza y retirada de materiales de varios solares sitios en Avda Mediterráneo, C/ Virgen del Carmen, C/ Canteras, C/ Virgen de los Dolores y C/ Subida Genial de Garrucha)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=8EYVa2yRNBvNM22bSi00gFA==> con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KnoZ1hghxvOvOuvlFicEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/04/2023 11:38:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:05:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:03:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KnoZ1hghxvOvOuvlFicEA33D33D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria general, playas, parques, edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.380,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.339,80€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.719,80€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de limpieza y retirada de materiales de varios solares sitios en Avda Mediterráneo, C/ Virgen del Carmen, C/ Canteras, C/ Virgen de los Dolores y C/ Subida Genial de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE MATERIALES DE VARIOS SOLARES SITOS EN AVDA MEDITERRÁNEO, C/ VIRGEN DEL CARMEN, C/ CANTERAS, C/ VIRGEN DE LOS DOLORES Y C/ SUBIDA GENIL DE GARRUCHA. CPV 45111213-4, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS. CIF B-04176327.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria general, playas, parques, edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de limpieza y retirada de materiales de varios solares sitios en Avda Mediterráneo, C/ Virgen del Carmen, C/ Canteras, C/ Virgen de los Dolores y C/ Subida Genial de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.380,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.339,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 7.719,80 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8EVaZyRNBvNM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KnoZ1hghxvOvOuIv1fIcEA==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2023 11:38:10
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:05:29
Observaciones		Firmado	19/04/2023 14:03:40
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KnoZ1hghxvOvOuIv1fIcEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 96/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A EL CANO S.L TRANSPORTES Y ÁRIDOS
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=8Eva2yRNBvNM22bSjOgFA==> con sello electrónico en fecha 21/04/2023 - 13:03:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
KnoZ1hqhxvOvOuIvlfIcEA==	Firmado	21/04/2023 11:38:10	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	19/04/2023 14:05:29
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:03:40
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/04/2023 14:03:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KnoZ1hqhxvOvOuIvlfIcEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

